

RESOLUCION NO. EPA-RES-00468-2025 DE MIÉRCOLES, 06 DE AGOSTO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”*, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante código de registro No EXT-AMC-25-0081625 de fecha 03 de julio de 2025, presentada por el señor ALBERTO MURILLO PADILLA, actuando en calidad de Rector (E) de la I.E. FERNANDO DE LA VEGA, radicó ante el EPA Cartagena la siguiente solicitud:  
(...)

*“Me permito la presente en calidad de representante de la Institución Educativa Fernando de la Vega, con el fin de solicitar su colaboración para el corte de varias ramas de árboles ubicados en las inmediaciones de la sede Principal y de la sede Almirante Padilla de la I.E. Fernando de la Vega, las cuales están generando afectaciones directas a las aulas de clase, a los techos y paredes de las sedes y a los techos y paredes de los vecinos de ambas sedes.*

*Dichas ramas se encuentran invadiendo techos y paredes de algunos salones, lo que representa un riesgo para la integridad de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Además, las hojas y residuos que caen constantemente dificultan el mantenimiento adecuado de las instalaciones”. (...)*

Que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 07 de julio de 2025 y emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000803 de fecha 21 de julio de 2025, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...)

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES A INTERVENIR

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

SEDE PRINCIPAL

| N. DE ARBOLES                          | 4        | CANTIDAD DE ESPECIES |                                                 | 1                    | UBICACION                             | PRIVADO |
|----------------------------------------|----------|----------------------|-------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------|---------|
| ESPECIE                                | CANTIDAD | ALTURA               | DAP                                             | ESTADO FITOSANITARIO | GEORREFERENCIA CION                   |         |
| Borombolo o Bolombolo (Andira inermis) | 1        | 10mts                | 0.25m                                           | Bueno                | 10°23'22.3188" N<br>75°31'7.58136" W  |         |
| Borombolo o Bolombolo (Andira inermis) | 1        | 10mts                | 0.29m-                                          | Bueno                | 10°23'22.37892" N<br>75°31'7.47336" W |         |
| Borombolo o Bolombolo (Andira inermis) | 1        | 10mts                | Pentafurcado<br>0.15m-0.18m-<br>0.20mts-0.22mts | Bueno                | 10°23'22.40016" N<br>75°31'7.52448" W |         |

|                                        |   |      |                       |       |                                       |
|----------------------------------------|---|------|-----------------------|-------|---------------------------------------|
| Borombolo o Bolombolo (Andira inermis) | 1 | 6mts | Bifurcado 0.18m-0.32m | Bueno | 10°24'58.02012" N<br>75°33'2.28168" W |
|----------------------------------------|---|------|-----------------------|-------|---------------------------------------|

| SEDE EL ZAPATERO             |          |                      |         |                      |                            |
|------------------------------|----------|----------------------|---------|----------------------|----------------------------|
| N. DE ARBOLES                | 6        | CANTIDAD DE ESPECIES |         | 2                    | UBICACION                  |
| ESPECIE                      | CANTIDAD | ALTURA               | DAP     | ESTADO FITOSANITARIO | PRIVADO                    |
| Almendo (Terminalia catappa) | 1        | 18mts                | 0.53mts | Regular              | 10°23'19" N<br>75°31'25" W |
| Almendo (Terminalia catappa) | 1        | 18mts                | 0.44mts | Regular              | 10°23'19" N<br>75°31'25" W |
| Almendo (Terminalia catappa) | 1        | 18mts                | 0.30mts | Regular              | 10°23'19" N<br>75°31'25" W |
| Almendo (Terminalia catappa) | 1        | 18mts                | 0.41mts | Regular              | 10°23'19" N<br>75°31'25" W |
| Almendo (Terminalia catappa) | 1        | 18mts                | 0.39mts | Regular              | 10°23'19" N<br>75°31'25" W |
| Laurel (Ficus benjamina)     | 1        | 18mts                | 1.12mts | Regular              | 10°23'19" N<br>75°31'25" W |

Nota: La coordenada asociada a los árboles son iguales, debido a que estos se encuentran dentro del mismo predio.

### DESCRIPCION DE LO OBSERVADO:

Al momento de la visita de inspección ocular al sitio, atendió el señor Alberto Murillo Padilla, Rector ( E ) de la I.E. FERNANDO DE LA VEGA SEDE PRINCIPAL, ubicada en la Diagonal 21C No. 53-40 del barrio El Bosque, en el recorrido dentro de las instalaciones, se observaron cuatro (4) árboles de la especie Bolombolo o Borombolo (Andira inermis), plantados en los patios de la institución, área de espacio privado, con alturas entre 6mts-10mts, DAPs entre 0.18mts–0.32mts, estados fitosanitarios buenos.

Seguidamente, se llegó a la I.E. FERNANDO DE LA VEGA SEDE “ALMIRANTE PADILLA”, ubicada en la Diagonal 20 Av. Pedro Vélez No. 54-47 delbarrio El Bosque, en el recorrido dentro de las instalaciones, se observaron seis (6) árboles de las siguientes especies: cinco (5) Almendo (Terminalia catappa) y uno (1) de la especie Laurel (Ficus benjamina), plantados en los patios de la institución, área de espacio privado, con alturas 18mts c/u, DAPs entre 0.30mts–0.53mts y 1.12mts, estados fitosanitarios regulares.

Los individuos arbóreos, están altos, frondosos, vigorosos, buen desarrollo vegetativo, ramas extendidas encima de los techos de las aulas de clases, estados fitosanitario bueno y regular.

Debido a la acción de posibles brisas/vientos fuertes presentados en el sector, puede haber desprendimiento de ramas o volcarse, lo que ocasionaría accidentes o daños a niños estudiantes, visitantes y personal que labora en la institución.

### CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y de conformidad con el Decreto 1076 de 2.015, se Conceptúa VIABLE autorizar a los señores ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA, actuando en calidad de Secretario de Educación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y, al señor ALBERTO MURILLO PADILLA, actuando en calidad de Rector ( E ) de la I.E. FERNANDO DE LA VEGA SEDE PRINCIPAL, ubicado en la Diagonal 21C No. 53-40 del barrio El Bosque y, Sede ALMIRANTE PADILLA, ubicada en la Diagonal 20 Av. Pedro Vélez Sector El Zapatero No. 54-47 del barrio El Bosque, PODAS DE FORMACIÓN (EN NINGUN CASO LA PODA SERA DRASTICA) para eliminar todas las ramas secas, semisecas, mal formadas, BAJARLES ALTURAS EN UN 40%, CORTARLES LAS RAMAS BAJERAS PARA AUMENTAR LA VISIBILIDAD EN LA

**INSTITUCION EDUCATIVA a los diez (10) árboles, de los cuáles, cinco (5) Almendros (Terminalia catappa) FUMIGARLOS CON INSECTICIDA ORGANICO PARA CONTROLAR EL COMEJEN.**

### **RECOMENDACIONES:**

*Al realizar las PODAS, se sugiere que sea personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas, ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de las talas. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyenta miento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en los individuos o el lugar de la actividad.*

*Muy importante, cualquiera que sea el caso que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo y el sistema de poda que requiera, siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir; si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo podado, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.*

*Deben tener en cuenta que, al realizar los cortes de las podas, deben ser homogéneos/limpios, se tiene que aplicar cicatrizante orgánico para evitar que a los árboles ingresen enfermedades como patógenos y plagas, que pueden afectar su vida y llevarlos a la muerte.*

*Los cinco (5) árboles de la especie Almendro (Terminalia catappa), deben ser fumigados con insecticida orgánico para el control del comején, con esta aplicación no se contaminan sus frutos, hojas ni cogollos.*

*Como las especies arbóreas en los sitios visitados, juegan un papel altamente técnico ambiental, por lo cual se deben conservar y preservar, debido a que están prestando un servicio ambiental y ecológico, como es la captura del CO<sub>2</sub>, retención de material particulado PM<sub>10</sub>, SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, vectores y olores, producción de oxígeno, mejoramiento del aspecto paisajístico, moderador de temperatura o del microclima del sector, protección contra el viento, control de la erosión y estabilización de taludes, protección de cuencas y cuerpos de aguas, además, sirve de nicho, hábitat y alimento para la fauna y avifauna. Se sugiere su mantenimiento con relación a podas simétricas equilibradas, aplicación de abonos orgánicos y aporque en el pie de sus raíces.*

### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

*Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las talas, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de ella para dejar libres de los mismos a la zona intervenida.*

*NOTA: El crecimiento de las raíces puede controlarse si llevamos un buen mantenimiento para que las mismas no salgan y se muevan buscando agua o aire. Riega abundantemente el árbol si la especie así lo requiere para que nunca le falte el agua. Airee la tierra y el sustrato con asiduidad para evitar la segunda razón del movimiento de raíces.*



*Para controlar el crecimiento descontrolado y peligroso de las raíces, se sugiere podar anualmente la copa del árbol para eliminar ramas, para que las mismas no salgan y se muevan buscando agua o aire, ya que menos ramas, menos raíces.*

SE RECOMIENDA QUE LAS ACTIVIDADES DE PODAS SEAN URGENTES.

### **REGISTRO FOTOGRAFICO**

#### **I.E. FERNANDO DE LA VEGA SEDE PRINCIPAL**



(...)

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.” La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. establece que: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”*.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. establece: *“En la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”*.

Que corresponde al Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.21.1.14.1 Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

De conformidad al Concepto Técnico EPA-CT-0000803-2025 de 21 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena, se procederá a conceder autorización y/o permiso al señor **ALBERTO MURILLO PADILLA**, actuando en calidad de Rector (E) de la I.E. **FERNANDO DE LA VEGA**, identificada con NIT **806. 012.806- 5**, para realizar **PODAS DE FORMACIÓN (EN NINGUN CASO LA PODA SERA DRASTICA) BAJARLES ALTURAS EN UN 40%, CORTARLES LAS RAMAS BAJERAS PARA AUMENTAR LA VISIBILIDAD EN LA INSTITUCION EDUCATIVA**, a diez (10) árboles de los cuales cuatro (4) de la especie Borombolo o Bolombolo (Andira inermis) se encuentran ubicados en la sede principal, ubicada en la Diagonal 21C No. 53-40 del barrio El Bosque, plantados en los patios de la I.E. FERNANDO DE LA VEGA SEDE PRINCIPAL, en área de espacio privado, bajo las coordenadas geográficas 10°24'58.02012" N 75°33'2.28168" W, 10°23'22.40016" N 75°31'7.52448" W, 10°23'22.37892" N 75°31'7.47336" W y 10°23'22.3188" N 75°31'7.58136" W respectivamente, así mismo, se procederá a conceder autorización y/o permiso para realizar **PODAS DE FORMACIÓN (EN NINGUN CASO LA PODA SERA DRASTICA) BAJARLES ALTURAS EN UN 40%, CORTARLES LAS RAMAS BAJERAS PARA AUMENTAR LA VISIBILIDAD EN LA INSTITUCION EDUCATIVA**, a seis (6) arboles de las especies cinco (5) Almendro (Terminalia catappa) y un (1) Laurel (Ficus benjamina), los cuales se encuentran plantados en las instalaciones de la I.E. FERNANDO DE LA VEGA SEDE “ALMIRANTE PADILLA”, ubicada en la Avenida Pedro Vélez, diagonal 20

No.54-47, sector Zapatero Referencia: Detrás de la Postobón, en área de espacio privado, bajo las coordenadas geográficas 10°23'19" N 75°31'25" W, las cuales son iguales, debido a que estos se encuentran dentro del mismo predio, la poda se justifica por la acción de brisas/vientos fuertes presentados en el sector, que puede causar desprendimiento de ramas o volcarse, lo que ocasionaría accidentes o daños a niños estudiantes, visitantes y personal que labora en la institución.

Igualmente, a los diez (10) árboles, de los cuáles, cinco (5) son Almendros (*Terminalia catappa*), se deben FUMIGAR CON INSECTICIDA ORGANICO PARA CONTROLAR EL COMEJEN.

Así mismo, se le comunicara el presente acto administrativo, a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena". 10. La suscripción de los actos administrativos que resuelvan solicitudes de tala y poda..."*.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico CT-0000803-2025 de fecha 21 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

**ARTICULO SEGUNDO: ACCEDER Y AUTORIZAR** al señor **ALBERTO MURILLO PADILLA**, actuando en calidad de Rector (E) de la **I.E. FERNANDO DE LA VEGA**, identificada con NIT **806. 012.806- 5**, para realizar **PODAS DE FORMACIÓN (EN NINGUN CASO LA PODA SERA DRASTICA) BAJARLES ALTURAS EN UN 40%, CORTARLES LAS RAMAS BAJERAS PARA AUMENTAR LA VISIBILIDAD EN LA INSTITUCION EDUCATIVA**, a diez (10) árboles de los cuales cuatro (4) de la especie Borombolo o Bolombolo (*Andira inermis*) se encuentran ubicados en la sede principal, ubicada en la Diagonal 21C No. 53-40 del barrio El Bosque, plantados en los patios de la I.E. FERNANDO DE LA VEGA SEDE PRINCIPAL, en área de espacio privado, , así mismo, se procederá a conceder autorización y/o permiso para realizar **PODAS DE FORMACIÓN (EN NINGUN CASO LA PODA SERA DRASTICA) BAJARLES ALTURAS EN UN 40%, CORTARLES LAS RAMAS BAJERAS PARA AUMENTAR LA VISIBILIDAD EN LA INSTITUCION EDUCATIVA**, a seis (6) arboles de las especies cinco (5) Almendro (*Terminalia catappa*) y un (1) Laurel (*Ficus benjamina*), los cuales se encuentran plantados en las instalaciones de la **I.E. FERNANDO DE LA VEGA SEDE "ALMIRANTE PADILLA"**, ubicada en la Avenida Pedro Vélez, diagonal 20 No.54-47, sector Zapatero Referencia Detrás de la Postobón, en área de espacio privado, la coordenada asociada a los árboles son iguales, debido a que estos se encuentran dentro del mismo predio de conformidad a lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **TRES (3)** meses para la ejecución de la poda, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La poda autorizada, estará sujetas a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

4.1. El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la poda, a través del correo [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co) con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en la que se realizará la poda autorizada.



4.2. El ejecutante deberá realizar la poda con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos realizando la actividad con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.

La poda de ramas se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de poda técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.

Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o la corteza rasgada, para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos.

Todo corte de poda se realizar en la base de la rama (cuello de rama) a podar o en la unión de una rama secundaria.

Siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir, si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.

4.3. El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

4.4. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la poda. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *“Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública”.*

Es importante y necesario que antes de realizar la poda, se revise que los árboles no alberguen nidos de aves o cerca de la caída de los mismos esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda. De encontrarse estos, es necesario se realice ahuyentamiento de fauna que se ubican en dicha vegetación, la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA- CARTAGENA.

4.5. Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, así como del personal que emplee para realizar dicha actividad, igualmente debe contactar a la empresa de aseo o a quien haga sus veces, para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

4.6. En los cortes de las podas de los árboles, deben ser homogéneos/limpios y, se debe aplicar en cada corte que se haga cicatrizante orgánico, para evitar que ingresen enfermedades y/o patógenos que posteriormente lo puedan afectar hasta llevarlo a la muerte.

4.7. Para controlar el crecimiento descontrolado y peligroso de las raíces, se sugiere podar anualmente la copa del árbol para eliminar ramas, para que las mismas no salgan y se muevan buscando agua o aire, ya que menos ramas, menos raíces.

**ARTICULO QUINTO:** EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento

con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO SEXTO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

**ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR** que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la poda.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR** a través de correo electrónico el presente acto administrativo al señor **ALBERTO MURILLO PADILLA**, Rector (E) de la **I.E. FERNANDO DE LA VEGA**, al correo electrónico [almupa57@gmail.com](mailto:almupa57@gmail.com) de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR** al señor **ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA**, en calidad de Secretario de Educación Distrital de Cartagena de indias, al correo electrónico [secretariadeeducacion@cartagena.gov.co](mailto:secretariadeeducacion@cartagena.gov.co), de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO DECIMO: REMITIR** a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento, vigilancia y control

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de agosto de 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Laura Bustillo Gómez..*

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ  
SECRETARIA PRIVADA**

*Carlos Hernando Triviño Montes*

Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes  
Jefe Oficina Jurídica – EPA

*[Firma]*

PTO. LFRS